

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00328-00

Auto No. 2348

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Corregida la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS para **ANDRES FERNANDO LOPEZ LOPEZ**, que promueve **MARIA NUMIDIA LOPEZ QUINTERO**, y reunidos los requisitos legales (Ley 1996 de 2019), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda.
2. NOTIFICAR este auto personalmente al demandado **ANDRES FERNANDO LOPEZ LOPEZ** y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.
3. CONFORME a lo establecido en el inciso 7 del artículo 48 del C.G.P., designase como curador ad litem al demandado **ANDRES FERNANDO LOPEZ LOPEZ**, para que lo represente en el proceso al Dr.(a)_MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ __.
4. COMUNICAR mediante telegrama su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
5. Para los fines de su intervención, notificar de esta demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF.
6. Citar para su intervención en este proceso a ALEXANDER LOPEZ LOPEZ y MAURICIO LOPEZ LOPEZ. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ